

# **Expediente:**

**LASOLANA 2026/6172 -  
E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito  
Financiado mediante Bajas de Créditos  
de otras Aplicaciones Presupuestarias,  
correspondientes al mismo Área de  
Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones  
Nominativas Clubs Deportivos**



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
01 Propuesta de Intervención	20/03/2026	3	2
02 Providencia de Alcaldía	20/03/2026	1	5
03 Memoria de Alcaldía	20/03/2026	3	6
04 Informe Jurídico	20/03/2026	5	9
05 Informe de Control Permanente	20/03/2026	4	14
06 Informe Estabilidad Presupuest	20/03/2026	2	18
07 Propuesta	20/03/2026	4	20
08 1--Certificado de dictamen	23/03/2026	3	24
09 1-- Urgencia Certificado de dictamen	23/03/2026	5	27
10 Comisión& Numexp = LASOLANA2026_6172	23/03/2026	5	32
11 Justificante BOP	07/04/2026	1	37
12 3--Certificado de acuerdos	08/04/2026	5	38
13 Anuncio Publicado	08/04/2026	1	43
14 Pleno& Numexp = LASOLANA2026_6172	20/04/2026	5	44
15 INFORME REGISTRO	04/05/2026	1	49
16 Certificación de la Secretaría General sobre el resultado de la exposición pública	05/05/2026	1	50
17 Justificante BOP	06/05/2026	1	51
18 Anuncio Publicado	06/05/2026	1	52



Trámite: Propuesta de Intervención  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

### Propuesta de Intervención

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

A propuesta de la Concejalía de Deportes, en la elaboración del Presupuesto para el ejercicio de 2026, las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las subvenciones de las Escuelas Deportivas y Clubs Deportivos, se unificaron en una aplicación, concretamente la 3414800011 "Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas", con un importe de 164.025,00 euros.

La motivación que por parte de la Concejalía a lo expuesto anteriormente, consistía en que a priori, y a la fecha de elaboración del presupuesto, no se podía hacer una estimación concreta de las cuantías destinadas a cada Club y Escuela Deportiva, la cual dependen de parámetros que se van conociendo a lo largo del desarrollo de las distintas actividades que ejercen.

Una vez determinado, en el caso de los clubs deportivos, y elaborados los borradores de los convenios, para poder proceder a la firma de los mismos, hay que dotar presupuestariamente cada uno de ellos, individualmente, al tratarse de subvenciones nominativas.

Por tanto, el expediente que corresponde, se trata de un suplemento de créditos (las diferentes aplicaciones si están creadas en el Presupuesto del 2026, con un importe residual), con cargo a bajas de otras aplicaciones, concretamente la existente con carácter genérico.

Las cantidades que se proponen en los distintos convenios son las siguientes:

Club Deportivo Club de Fútbol La Solana	18.000,00 euros
Club Deportivo Futbol Femenino La Solana	18.000,00 euros
Club Deportivo Fútbol Sala La Solana	10.000,00 euros
Club Deportivo Baloncesto La Solana	8.000,00 euros

Además se propone la cantidad de 6.000 € se reserva para gastos extraordinarios para posibles equipos que disputen una fase de ascenso o asciendan directamente de categoría durante la temporada 2025/2026. Este importe se reparte en partes iguales entre los cuatro clubs, incorporándose en la cláusula de Condiciones Económicas de cada convenio lo siguiente: *"En el caso de que algún equipo del club dispute una fase de ascenso de categoría o consiga el ascenso directo a una categoría superior durante la temporada*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: go4BrwoaR6emrLbZuY7x  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 11:00:33  
El documento consta de 3 páginas. Página 1 de 3



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Propuesta de Intervención  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/6172

2025/2026, podrá presentar unos gastos extraordinarios de hasta **1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS)**.", debiéndose considerar este importe en cada una de las aplicaciones presupuestarias con el objeto de poder firmarse el correspondiente convenio.

Así las cosas, la modificación presupuestaria a plantear sería la 8/2026. en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, con el siguiente desglose:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>60.000,00</b>

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>164.025,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>104.425,00</b>

Aunque se trata de aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo Área de Gasto y Capítulo, no se puede realizar un expedientes de transferencias de créditos, por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: go4BrwoaR6emrLbZuY7x  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 11:00:33  
 El documento consta de 3 páginas. Página 2 de 3





Trámite: Propuesta de Intervención  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

hecho de tratarse de subvenciones nominativas, que requieren de acuerdo plenario y posterior publicación.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Créditos, financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, se considera conveniente por este Servicio de Intervención tramitar la modificación de Suplemento de Créditos.

Lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: go4BrwoaR6emrLbZuY7x  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 11:00:33  
El documento consta de 3 páginas. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Trámite: Providencia de Alcaldía  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/6172

### Providencia de Alcaldía

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

Vista la propuesta del Servicio de Intervención de fecha 20 de marzo de 2026, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable y dado que se dispone de crédito disponible para poder financiarlo mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por medio de la presente,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

**QUINTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: eo3T4i4oYe1wPFMm8xYe  
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 20/03/2026 12:32:10  
 El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Trámite: Memoria de Alcaldía  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/6172

### Memoria de Alcaldía

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

#### 1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable; y en virtud de la propuesta realizada por el Interventor, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo a Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>60.000,00</b>

#### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RDoagyGAjddtCPx6pByN  
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 20/03/2026 12:44:17  
 El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3





Trámite: Memoria de Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>164.025,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>104.425,00</b>

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

La justificación aparece reflejada en la propia propuesta del departamento de Intervención que dice literalmente lo siguiente:

*"A propuesta de la Concejalía de Deportes, en la elaboración del Presupuesto para el ejercicio de 2026, las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las subvenciones de las Escuelas Deportivas y Clubs Deportivos, se unificaron en una aplicación, concretamente la 3414800011 "Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas", con un importe de 164.025,00 euros.*

*La motivación que por parte de la Concejalía a lo expuesto anteriormente, consistía en que a priori, y a la fecha de elaboración del presupuesto, no se podía hacer una estimación concreta de las cuantías destinadas a cada Club y Escuela Deportiva, la cual dependen de parámetros que se van conociendo a lo largo del desarrollo de las distintas actividades que ejercen.*

*Una vez determinado, en el caso de los clubs deportivos, y elaborados los borradores de los convenios, para poder proceder a la firma de los mismos, hay que dotar presupuestariamente cada uno de ellos, individualmente, al tratarse de subvenciones nominativas.*

*Por tanto, el expediente que corresponde, se trata de un suplemento de créditos (las diferentes aplicaciones si están creadas en el Presupuesto del 2026, con un importe residual), con cargo a bajas de otros aplicaciones, concretamente la existente con carácter genérico.*

*Las cantidades que se proponen en los distintos convenios son las siguientes:*

Club Deportivo Club de Fútbol La Solana	18.000,00 euros
Club Deportivo Futbol Femenino La Solana	18.000,00 euros
Club Deportivo Fútbol Sala La Solana	10.000,00 euros
Club Deportivo Baloncesto La Solana	8.000,00 euros

*Además se propone la cantidad de 6.000 € se reserva para gastos extraordinarios para*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Memoria de Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

*posibles equipos que disputen una fase de ascenso o asciendan directamente de categoría durante la temporada 2025/2026. Este importe se reparte en partes iguales entre los cuatro clubs, incorporándose en la cláusula de Condiciones Económicas de cada convenio lo siguiente: "En el caso de que algún equipo del club dispute una fase de ascenso de categoría o consiga el ascenso directo a una categoría superior durante la temporada 2025/2026, podrá presentar unos gastos extraordinarios de hasta **1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS)**", debiéndose considerar este importe en cada una de las aplicaciones presupuestarias con el objeto de poder firmarse el correspondiente convenio."*

Si nos ceñimos a la acreditación de los requisitos que establece el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éstos serían los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RDoagyGAjddtCPx6pByN  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 20/03/2026 12:44:17  
El documento consta de 3 páginas. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

### Informe Jurídico

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, con Cargo Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la tramitación de un expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, este Secretario emite el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado en el presupuesto resulte insuficiente o no ampliable, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1





Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El expediente deberá especificar la concreta Aplicación presupuestaria a anular o dar de baja y el medio o recurso que ha de financiar la anulación o baja que se propone.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: g/mqw8ne1v8oD/vr1bK  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 20/03/2026 12:53:36  
El documento consta de 5 páginas. Página 2 de 5



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos corrientes para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**B.** Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que ha de financiarla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: g/mqw8ne1vj8oD/vr1bK  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 20/03/2026 12:53:36  
El documento consta de 5 páginas/s. Página 3 de 5



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

**F.** A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno de la entidad dicha modificación del Presupuesto, será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**H.** El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: g/mqw8ne1vj8oD/vr1bk  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 20/03/2026 12:53:36  
El documento consta de 5 páginas/s. Página 4 de 5



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4



Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

El Secretario

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: g/mqw8ne1vj8oD/vr1bK  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 20/03/2026 12:53:36  
El documento consta de 5 páginas. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5





Trámite: Informe de Control Permanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

### Informe de Control Permanente

**Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos**

**Núm. Expediente:  
LASOLANA2026/6172**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son las siguientes:

- créditos extraordinarios,
- suplementos de créditos,
- ampliaciones de crédito,
- transferencias de crédito,
- generación de créditos por ingresos,
- incorporación de remanentes de crédito,
- bajas por anulación.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 92RgCQnLskN1MisLso9i  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:55:13  
El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Informe de Control Permanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/6172

**TERCERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 59.600,00 euros.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 20 de marzo de 2026 se incoó por parte de la presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La memoria de alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o imposibilidad de ampliación del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, son los siguientes:

**Presupuesto de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>60.000,00</b>

**QUINTO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 92RgCQnLskN1MisLso9i  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:55:13  
 El documento consta de 4 páginas. Página 2 de 4





Trámite: Informe de Control Permanente  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/6172

### Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>164.025,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>104.425,00</b>

**[SEXTO.** Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

**SÉPTIMO.** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**OCTAVO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria, pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 92RgCQnLskN1MisLso9i  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:55:13  
 El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe de Control Permanente  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE**

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 92RgCQnLskN1MisLso9i  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:55:13  
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

### Informe Estabilidad Presupuestaria

**Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos**

**Núm. Expediente:  
LASOLANA2026/6172**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

#### **SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**TERCERO.** El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TrJHbruTEK6k69ZCY5Mv  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:58:52  
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Informe Estabilidad Presupuest  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**CUARTO.** En el caso que nos ocupa, es decir, el expediente de modificación de créditos n.º 8/2026, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos, no se produce alteración ninguna en el presupuesto a nivel de capítulos y áreas de gasto, por lo que no afecta a la estabilidad presupuestaria, ya calculada en la aprobación del mismo y en la aprobación de la última modificación presupuestaria por generación de crédito, la número 7/2026 correspondiendo al expediente LASOLANA2026/2430.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: CUMPLIMIENTO.**

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TrJHbruTEK6k69ZCY5Mv  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:58:52  
El documento consta de 2 páginas. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Propuesta  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2026/6172

### Propuesta

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de marzo de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WsV+LsbsArGMY/h15hCW  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:59:55  
 El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WsV+LsbsArGMY/h15hCW  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:59:55  
El documento consta de 4 páginas. Página 2 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>60.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>164.025,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>104.425,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WsV+LsbsArGMV/h15hCW  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:59:55  
El documento consta de 4 páginas/s. Página 3 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2026/6172

considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WsV+LsbsArGMY/h15hCW  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/03/2026 12:59:55  
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4





Nº 2/2026

### DICTAMEN

La **Comisión Informativa DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en sesión celebrada el día viernes, 20 de marzo de 2026, ha emitido el siguiente dictamen:

#### **“1.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL).**

El presidente de la Comisión presenta el expediente, se ha incoado a instancia de escrito recibido del Tribunal superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el que se comunicaba al Ayuntamiento la obligación de iniciar el procedimiento para nombrar Juez de Paz Titular en el municipio, puesto que había expirado el mandato del actual, que era de cuatro años.

Tras instruir el expediente, que ha seguido el procedimiento legal establecido, se han presentado seis candidatos, correspondiendo al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, la elección de Juez de Paz entre uno de ellos.

Manifiesta el presidente que, al no contemplar la norma criterios evaluables para la elección, hasta ahora se ha seguido el de la continuidad, que en este caso también podría optar ya que se presenta el actual Juez de Paz D. Gabriel García-Abadillo Romero de Avila, que ha desempeñado el cargo durante veinte años de forma diligente y muy satisfactoria, sin ningún tipo de quejas o reclamaciones. Si bien considera que es recomendable cambiar y, puesto que la renovación es cada cuatro años, ir rotando en los nombramientos con lo que se daría oportunidad a más ciudadanos de acceder a esta institución.

Expuesto lo anterior propone a la Comisión el nombramiento de D<sup>a</sup> María de las Cortes Barón Marqués, que es licenciada en Derecho, aunque esta condición no sea exigible, además sería la primera mujer en acceder al cargo de Juez de Paz de La Solana.

**Por todo ello, propone somete a dictamen de esta Comisión, preceptivo antes de que el asunto pase a a aprobación del Pleno, la siguiente**

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uP2v4J4pz4N1bNcEaSf6  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:33  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:48:43  
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3





Nº 2/2026

Considerando que fecha 17/12/2025 se recibió escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha instando a este ayuntamiento a iniciar el correspondiente procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz titular de este municipio, dado que ha finalizado el periodo para el que fue nombrado dicho cargo.

Con fecha 19/12/2025, esta Alcaldía dicta Providencia de inicio del correspondiente expediente.

Mediante resolución de Alcaldía nº 2025/25990 se aprueba la convocatoria para cubrir la vacante de juez de Paz Titular de este municipio de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes por los interesados.

Dicha convocatoria es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 265 de 12 de enero de 2026, en el Tablón de Edictos municipal así como su traslado al Juzgado de Paz y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares.

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes solicitudes:

- 1.- Araque Romero de Ávila, María Isabel
- 2.- Barón Marqués, María de las Cortes
- 3.- García-Abadillo Romero de Ávila, Gabriel
- 4.- García de Mateos López, Gregoria
- 5.- Mateos-Aparicio Díaz-Malaguilla, Rafael
- 6.- Simón Jiménez, Carmelo

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 26/02/2026 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz.

Visto que corresponde al Ayuntamiento la elección del Juez de Paz Titular del municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Considerando lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según el cual, el Pleno del Ayuntamiento deberá elegir al Juez de Paz mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros que conforman la corporación.

En virtud de lo expuesto,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uP2v4J4pz4N1bNcEaSf6  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:33  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:48:43  
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3





Nº 2/2026

### SE PROPONE AL PLENO

**PRIMERO.-** Elegir Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de La Solana (Ciudad- Real) a **Doña María de las Cortes Barón Marqués**, entre las personas que han concurrido a la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la persona designada y remitir certificación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a fin de que proceda a su nombramiento por la Sala de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el turno de intervención, la portavoz socialista manifiesta que inicialmente tenían previsto votar por la continuidad, como se ha venido haciendo hasta ahora, pero comparte lo expuesto por el presidente de la Comisión, adhiriéndose a la propuesta que la van a votar a favor.

Acto seguido la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete componentes de la misma, dictamina favorablemente a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente dictamen en la fecha indicada, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la COMISIÓN INFORMATIVA.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uP2y4J4pz4N1bNcEaSf6  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:33  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:48:43  
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3





Nº 2/2026

### DICTAMEN

La **Comisión Informativa de HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en sesión celebrada el día viernes, 20 de marzo de 2026, ha emitido el siguiente dictamen:

#### “7.- OTROS POSIBLES ASUNTOS.-

El Presidente de la Comisión se remite a la exposición que ha realizado al inicio de esta sesión, sometiendo a votación la urgencia que permita tratar y dictaminar el expediente de modificación de crédito 8/2026 que afecta a las subvenciones nominativas para los clubes deportivos.

Esta modificación es necesaria para que se puedan liberar los fondos comprometidos en los distintos convenios de colaboración con los clubes; de no aprobarse en el pleno de este mes, y pasar al Pleno del mes de abril, tras el periodo preceptivo de exposición pública e información, nos iríamos a últimos del mes de mayo o incluso el mes de junio, con el perjuicio económico que eso ocasiona al no poderles aportarles la liquidez prevista.

La declaración de urgencia es aprobada por unanimidad, y tras facilitar a los representantes de los grupos políticos el expediente tramitado en papel, se pasa a tratar el siguiente punto:

#### **7.1.- E.M.C. 8/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTES AL MISMO ÁREA DE GASTO Y MISMO CAPÍTULO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS CLUBS DEPORTIVOS**

#### **Propuesta**

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHfQMmSvvJkYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5





Nº 2/2026

**PRIMERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de marzo de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHfQMmSvvJkYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5





Nº 2/2026

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>60.000,00</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHfQMmSvvJkYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5





Nº 2/2026

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>164.025,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>104.425,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

La portavoz del Grupo Socialista expresa que llevan varios Plenos preguntando por la tramitación de estas subvenciones, pregunta sobre las causas que han determinado el retraso,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHfQMmSvvJkYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGU CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 páginas/s. Página 4 de 5





Nº 2/2026

manifestando su intención de apoyar la propuesta.”

Acto seguido, la **COMISIÓN DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete asistentes a la misma, emite dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente dictamen en la fecha indicada, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la COMISIÓN INFORMATIVA.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHfQMmSvvJKYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 5





Nº 2/2026

### **DICTAMEN**

La **Comisión Informativa de HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en sesión celebrada el día viernes, 20 de marzo de 2026, ha emitido el siguiente dictamen:

#### **“7.- OTROS POSIBLES ASUNTOS.-**

El Presidente de la Comisión se remite a la exposición que ha realizado al inicio de esta sesión, sometiendo a votación la urgencia que permita tratar y dictaminar el expediente de modificación de crédito 8/2026 que afecta a las subvenciones nominativas para los clubes deportivos.

Esta modificación es necesaria para que se puedan liberar los fondos comprometidos en los distintos convenios de colaboración con los clubes; de no aprobarse en el pleno de este mes, y pasar al Pleno del mes de abril, tras el periodo preceptivo de exposición pública e información, nos iríamos a últimos del mes de mayo o incluso el mes de junio, con el perjuicio económico que eso ocasiona al no poderles aportarles la liquidez prevista.

La declaración de urgencia es aprobada por unanimidad, y tras facilitar a los representantes de los grupos políticos el expediente tramitado en papel, se pasa a tratar el siguiente punto:

**7.1.- E.M.C. 8/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTES AL MISMO ÁREA DE GASTO Y MISMO CAPÍTULO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS CLUBS DEPORTIVOS**

#### **Propuesta**

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 1



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHQMmSvvuJKYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5



Nº 2/2026

**PRIMERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de marzo de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHQMmSvvuJKYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5



Sede electrónica: <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica>

Página 2



Nº 2/2026

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>60.000,00</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 3



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHQMmSvvuJKYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5



Nº 2/2026

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>164.025,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>104.425,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

La portavoz del Grupo Socialista expresa que llevan varios Plenos preguntando por la tramitación de estas subvenciones, pregunta sobre las causas que han determinado el retraso,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHQMmSvvuJKYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5





Nº 2/2026

manifestando su intención de apoyar la propuesta.”

Acto seguido, la **COMISIÓN DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete asistentes a la misma, emite dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente dictamen en la fecha indicada, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la COMISIÓN INFORMATIVA.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nHQMmSvvJkYZTbcasHL  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DIAZ-RONCERO el 23/03/2026 12:44:31  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 23/03/2026 12:53:26  
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 5



Sede electrónica: <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica>

Página 5



**Datos de registro:**

Número de registro: 202699900015221  
 Fecha de presentación: 2026-04-07  
 Hora de presentación: 13:27:28

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO  
 NIF: 70987797E Cargo: Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña.

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: LA SOLANA  
 Domicilio: Plaza Mayor 1  
 Población: La Solana Provincia: Ciudad Real C.P.: 13240  
 Teléfono: 926631011 E-mail: maria@lasolana.es  
 NIF/CIF: P1307900I

El que suscribe formula solicitud en los siguientes términos:

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2026, en la modalidad de Suplemento de crédito

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

Anuncio.odt Hash del documento: 395d39d98ccdc150cd638e525a863031  
 Anexos.zip Hash del documento: 2f00dd285d916f2b3e5ecfef4a1cfdba

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de



Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

**D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICO:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento el día **26 de marzo de 2026**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTES AL MISMO ÁREA DE GASTO Y MISMO CAPÍTULO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS CLUBS DEPORTIVOS.**

Vista la propuesta de fecha 20 de marzo de 2026 emitida por el Sr. Interventor que textualmente dice:

**“ Propuesta**

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDjCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5





Nº 3/2026

## CERTIFICADO PLENO

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de marzo de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDjCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5





Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>60.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDJCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5





Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>164.025,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>104.425,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 20 de marzo de 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDjCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5





Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa María Márquez Manzano, expido la presente certificación en La Solana (Ciudad-Real).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDjCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, correspondientes al mismo área de gasto y mismo capítulo. Subvenciones nominativas Clubs Deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En La Solana, a 7 de abril de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 1044

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 89b7xV696v9AwPkVDZxA  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 08/04/2026 14:11:09  
El documento consta de 61 página/s. Página 34 de 61

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

**D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICO:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento el día **26 de marzo de 2026**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTES AL MISMO ÁREA DE GASTO Y MISMO CAPÍTULO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS CLUBS DEPORTIVOS.**

Vista la propuesta de fecha 20 de marzo de 2026 emitida por el Sr. Interventor que textualmente dice:

**“ Propuesta**

<b>Expediente: E.M.C. 8/2026. Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, correspondientes al mismo Área de Gasto y mismo Capítulo. Subvenciones Nominativas Clubs Deportivos</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2026/6172</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 8/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDyCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5





Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de marzo de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDyCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5





Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>60.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDyCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5





Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>164.025,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>104.425,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 20 de marzo de 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDyCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5





Nº 3/2026

**CERTIFICADO  
PLENO**

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa María Márquez Manzano, expido la presente certificación en La Solana (Ciudad-Real).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: H5PRxwDyCobe6x5oUXxb  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/04/2026 14:15:45  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 08/04/2026 14:28:07  
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito  
Trámite: Certificación de la Secretaría General  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO  
Expediente: LASOLANA2026/6172

MD

**DON GREGORIO GÓMEZ VERA, FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).** -----

**INFORMO:** Que hasta el día de la fecha NO se han producido reclamaciones o alegaciones al anuncio del expediente de modificación de Créditos n.º 8/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, correspondientes al mismo área de gasto y mismo capítulo. Subvenciones nominativas Clubs Deportivos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67 de fecha 9 de abril de 2026.

Todo lo que informo para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RsG+MXJXt+g0aTHQF3sX  
Firmado por ENCARGADO DEL REGISTRO D. GREGORIO GOMEZ-VERA el 04/05/2026 14:19:28  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.lasolana.es>

Página 1





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito  
Trámite: Certificación de la Secretaría General  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO  
Expediente: LASOLANA2026/6172

MD

**DON JUAN LUÍS ÍÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICO:**

Que el expediente de Aprobación de Modificación de Créditos Nº 8/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, correspondientes al mismo área de gasto y mismo capítulo. Subvenciones nominativas Clubs Deportivos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67 de fecha 9 de abril de 2026, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2026, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Luisa María Márquez Manzano, en la fecha indicada.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.lasolana.es>

Página 1





**Datos de registro:**

Número de registro: 202699900021168

Fecha de presentación: 2026-05-06

Hora de presentación: 08:08:13

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO

NIF: 70987797E Cargo: Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña.

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: LA SOLANA

Domicilio: Plaza Mayor 1

Población: La Solana Provincia: Ciudad Real C.P.: 13240

Teléfono: 926631011 E-mail: maria@lasolana.es

NIF/CIF: P1307900I

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos nº 8/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

Anuncio.odt Hash del documento: d49f72bd2b7a2621a22b2713be1c1bf8

Anexos.zip Hash del documento: 59bcf5a55a327f52addee24fa65a6e0

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, correspondientes al mismo área de gasto y mismo capítulo. Subvenciones nominativas Clubs Deportivos, expuesto al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 9 de abril de 2026, durante el plazo de quince días hábiles, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800007	Subvención Club de Fútbol Femenino	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800008	Subvención Club de Baloncesto	100,00	9.400,00	9.500,00
341	4800009	Subvención Club de Fútbol	100,00	19.400,00	19.500,00
341	4800010	Subvención Club de Fútbol Sala	100,00	11.400,00	11.500,00
TOTAL			400,00	59.600,00	60.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800011	Convenios y Subvenciones Clubs y Escuelas Deportivas	164.025,00	59.600,00	104.425,00
TOTAL BAJAS			164.025,00	59.600,00	104.425,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Solana, a 5 de mayo de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 1418

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: y9Wj13ndFinxJdR9Fn  
Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 06/05/2026 13:15:14  
El documento consta de 37 páginas/s. Página 19 de 37



